

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes



**FORMALIZA POSTULACIONES
INADMISIBLES EN EL MARCO DEL
PROGRAMA DE APOYO PARA LA
PARTICIPACIÓN EN MERCADOS
INTERNACIONALES 2015, DEL CONSEJO
DEL ARTE Y LA INDUSTRIA
AUDIOVISUAL.**

EXENTA N°

1865 *14.10.2015

VALPARAÍSO,

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, y en su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 3.806, de 2014, que aprueba las bases del Programa de Apoyo para la Participación en Mercados Internacionales 2015, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, modificada por la Resolución Exenta N° 281, de 2015, ambas de este Servicio; y lo solicitado en Memorando Interno N° 12.24/0260, de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, de este Servicio.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció en el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual y creó el Fondo de Fomento Audiovisual, que administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional, y que podrá ser destinado al financiamiento de actividades que concurren a mejorar la promoción, difusión, distribución y exhibición y en general la comercialización de obras audiovisuales nacionales en el extranjero.

Que conforme a la normativa señalada, en el artículo 9° letra m), de la Ley 19.981 sobre Fomento Audiovisual, uno de los destinos del Fondo de Fomento Audiovisual consiste en el financiamiento de actividades que el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual defina en el ejercicio de sus facultades.

Que en concordancia con su facultad de fomentar la producción audiovisual nacional y su comercialización nacional e internacional, y de proponer medidas de fomento tendientes a desarrollar la producción audiovisual chilena, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, aprobó el diseño de Apoyo para la participación en Mercados Internacionales 2015, en su sesión ordinaria N° 10/2014, de fecha 23 de octubre de 2014, conforme consta en acta, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 3.806, de 2014, de este Servicio, la que posteriormente fue modificada mediante la Resolución Exenta N° 281 de 2015, de este Servicio.

Que de conformidad con las bases del concurso antes referido, la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, revisó las postulaciones recepcionadas, certificando con fecha 25 de septiembre de 2015, la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en la Bases.

Que en consideración de lo anterior y a las respectivas Bases, resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo por parte del Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de este Servicio, que formalice la inadmisibilidad de las postulaciones antes mencionadas, por lo que,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco del Programa de Apoyo para la Participación de Mercados Internacionales 2015, del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, por los motivos que se indican:

Mercado	Nombre responsable	Fundamentación Inadmisibilidad
Docs for Sale	Productora Audiovisual Mimbres SpA	El postulante no cumple con presentar los Antecedentes Obligatorios de Evaluación señalados en el capítulo II, punto 6 de las Bases del Programa. (i) No adjunta dossier de los proyectos identificados en carpeta requeridos en la letra d. (ii) La letra h) del mismo punto referido, solicita "Declaración jurada del responsable señalando en cuantos mercados ha participado beneficiado por el programa durante el periodo 2014-2015. En caso de declarar dicha participación, el responsable deberá acompañar Informe/Fichas de participación (según formato Secretaría)". El postulante no declara ni entrega informe por su asistencia al Mercado Dok Leipzig 2014, beneficiado por este Programa. (iii) Por último, no entrega la totalidad de los Antecedentes legales correspondientes a la Persona Jurídica postulante, ya que no presenta certificado de vigencia de la empresa, certificado de vigencia de representante legal ni fotocopia simple de Rol único tributario de la empresa.
Ventana Sur	Audiovisual Don Quijote Films Ltda.-	El postulante no cumple con presentar Antecedentes Obligatorios de Evaluación señalados en el capítulo II, punto 6. (i) Letra h) solicita "Declaración jurada del responsable señalando en cuantos mercados ha participado beneficiado por el programa durante el periodo 2014-2015. En caso de declarar dicha participación, el responsable deberá acompañar Informe/Fichas de participación (según formato Secretaría)". En este caso el postulante declara 6 participaciones beneficiadas por este Programa, sin embargo, no adjunta informe de participación alguno. (ii) Por otro lado, no cumple con la totalidad de los Antecedentes legales correspondientes a la Persona Jurídica postulante, ya que no presenta certificado de vigencia del representante legal de la empresa que postula.
Ventana Sur	Productora Audiovisual Mimbres SpA	El postulante (i) no cumple con las características del Antecedente Obligatorio de Evaluación señalado en el capítulo II, punto 6, letra d) de las Bases del Programa, que requiere "Dossier o carpeta de los proyectos u obras a presentar en el Mercado (máximo 5 páginas por proyecto u obra)". En este caso, de los 6 proyectos presentados, 3 dossier exceden el máximo de páginas solicitadas. (ii) Por otro lado, el antecedente obligatorio indicado en la letra h) del punto referido, solicita "Declaración jurada del responsable señalando en cuantos mercados ha participado beneficiado por el programa durante el periodo 2014-2015. En caso de declarar dicha participación, el responsable deberá acompañar Informe/Fichas de participación (según formato Secretaría)". El postulante no declara ni entrega informe por su asistencia al Mercado Dok Leipzig 2014, beneficiado por este Programa. (iii) Por último, no cumple con presentar la totalidad de los Antecedentes legales correspondientes a la Persona Jurídica postulante, ya que no presenta certificado de vigencia ni fotocopia de carnet de identidad de representante legal.
Ventana Sur	Producciones Patricio Ochoa SpA	El postulante (i) entrega su postulación de manera impresa, no cumpliendo con el formato exigido en las Bases del Programa, indicado en el Capítulo II, punto 4, que señala "Es requisito que las postulaciones sean únicamente presentadas en digital (1 copia en CD o DVD) y que cada copia contenga un (1) archivo



	formato PDF que incorpore todos los Antecedentes Obligatorios". (ii) Por último, en cuando a los Antecedentes Legales de la empresa postulante, no adjunta Nómina de socios, requisito estipulado para personas jurídicas.
--	--

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse en los respectivos correos electrónicos que constan en la distribución del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59° de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás que establezca la ley. La notificación por correo electrónico, se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Declara inadmisibles" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.



ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
JEFE DEPARTAMENTO DE FOMENTO DE LA CULTURA Y LAS ARTES
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM/RVS
Resol. 06/788-

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA.
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA.
- 1 Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA (con copia al digitador(a) de Transparencia Activa)
- 1 Secretaría Fondo de Fomento Audiovisual, CNCA.
- 1 Departamento de Administración y Finanzas, CNCA.
- 1 Departamento Jurídico, CNCA.
- 1 Postulantes en sus respectivos correos electrónicos los que constan en las nóminas que forman parte del presente acto administrativo.